

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2023 00235 00
Demandante	Dora Buitrago
Demandado	Área Integral Soluciones Inteligentes SAS
Auto interlocutorio Nro.	141
Asunto	Fija fecha para audiencia inicial. Decreta pruebas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la información suministrada por el extremo demandante y a pesar del silencio en que ha permanecido el extremo demandado, pese a encontrarse debidamente notificado en el proceso de manera personal, se impone avanzar en el trámite y fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el **artículo 372 *ibídem***, de manera virtual, con cuyo propósito, se señala **el día 9 de julio de 2024 a las 9 a.m.**

Los asistentes, ingresarán por medio de un enlace que les notificará el Despacho vía e-mail, cinco (05) días antes de la referida fecha, por el aplicativo Premium teams e igualmente se publicará a través del micro sitio del Juzgado en el acápite de audiencias en la página web de la Rama Judicial. Se advierte que de acuerdo con el numeral 4° del art. 372 del C.G.P, la inasistencia de alguno de los sujetos procesales, sin justa causa, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso. De igual modo, dará lugar a la imposición de multa.

Así las cosas, no obstante, la diligencia señalada, se procede desde ya a resolver las solicitudes probatorias, para el caso de que sea viable por economía procesal adelantar la fase de instrucción y juzgamiento a continuación, por lo que se dispone desde ya el decreto de las pruebas solicitadas por la parte demandante pues como ya se indicó, la sociedad demandada Área Integral Soluciones Inteligentes S.A.S, no presentó contestación de demanda ni efectuó solicitudes probatorias en su oportunidad, ni aún vencida esta, en los siguientes términos:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: En cuanto fuera legal y conducente y para ser apreciadas al momento de decidir, téngase como pruebas los documentos aportados con la presentación de la demanda y con los memoriales de subsanación. (Archivo 03 Fl. 10 a 45, Archivo 05 Fl. 13 a 28).

INTERROGATORIO DE PARTE: Lo realizará el apoderado de la parte demandante a la representante legal de la sociedad demandada Área Integral Soluciones Inteligentes S.A.S, luego que la directora del proceso realice el que opera por ministerio de la ley.

TESTIMONIAL: Declarará la señora Sandra Milena Ramírez Cano, en su calidad de representante legal y administradora de la propiedad horizontal Edificio Zafiro, de acuerdo con el objeto de prueba definido en el archivo 05 folio 10. Corresponde a la parte solicitante del medio de prueba, efectuar la citación de los testigos. Se advierte que tal probanza se surtirá en la fase de instrucción y juzgamiento.

EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS: Se estima procedente al tenor de los artículos 265 y 266 del CGP requerir a la demandada para que **al momento en que el representante legal absuelva el interrogatorio de parte** se sirva exhibir los contratos de arrendamiento que ha celebrado desde el 7 de noviembre de 2020 a la fecha, respecto del inmueble ubicado en la calle 39 N° 66ª – 68 Apto 1101, Edificio Zafiro, parqueadero N° 19 y cuarto útil N° 32 de Medellín.

Culminada la práctica de pruebas, se escucharán los alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLIN**

Medellín, 15/04/2024 en la fecha se
notifica la presente providencia por
ESTADOS N° 29 fijados a las 8:00
a.m.

KDCM
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8512799d55567a0690d063783bf1b7953f2d6713a49f91471c64912fca187e2b**
Documento generado en 12/04/2024 11:55:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>